



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



H. Ayuntamiento de
Fresnillo, Zacatecas
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del
Municipio libre de Fresnillo

Época: SEGUNDA	Tomo: II	Volumen: 15	Sección: Cabildo
Edición: Ordinaria		Fecha: 28 Febrero del 2020	

CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

LIC. SAÚL MONREAL

ÁVILA

Presidente Municipal

LIC. JUAN MANUEL

LOERA LÓPEZ

Secretario del
Ayuntamiento y
Gobierno Municipal

ING. DÁMASO

EDGAR FÉLIX

ACUÑA.

Encargado de Edición
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todas aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Lic. Saúl Monreal Ávila
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.



SUMARIO

El C. Lic. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7, 60 Fracción I Inciso H, y 80 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I Inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar lo siguiente:

- **CONVENIO ESPECÍFICO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, CON EL OBJETO DE ASIGNAR UNA APORTACIÓN CON RECURSO PROPIO POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA EN EL CAMPUS FRESNILLO DE LA UAZ, MISMA QUE SERVIRÁ A LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA HUMANA..... (Pag. 5)**
- **CONVENIO ESPECÍFICO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, CON EL OBJETO DE ASIGNAR UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)DE GASTO CORRIENTE PARA LA “UNIVERSIDAD” CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MASIVO EN MATERIA DE INGENIERÍA PEDAGÓGICA DENOMINADO “RECORD GUINNESS DE ROBÓTICA”, CON SEDE EN LA CIUDAD DE FRESNILLO Y SUBSEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS.....(Pag. 12)**
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS. Y POR LA OTRA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.....(Pag. 17)**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día veinte de febrero del año en curso los integrantes de la comisión de hacienda y vigilancia tuvieron a bien aprobar por unanimidad la asignación de un recurso de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuya fuente de financiamiento es recurso propio, para efecto de que la Universidad Autónoma de Zacatecas construya y equipe la cafetería que dará servicio a la Unidad Académica de Medicina Humana y de Psicología ubicadas en el Campo Siglo XXI de la misma Universidad, esto nacido de la inquietud y de la necesidad de los estudiantes, personal académico y personal administrativo que acude a estos centro educativos y derivado que dada la localización de estos centros educativos no hay un lugar cercano donde les permita alimentarse y ante la sensibilidad y la sentida necesidad de los estudiantes y demás personas es que los integrantes del H. Ayuntamiento tuvieron a bien aprobar la solicitud y la autorización para que tanto la M. en D. y L. en D. Maribel Galván Jiménez y el M. en D. y L. en D. Saúl Monreal Ávila, Síndico y Presidente Municipal, respectivamente, firmaran el siguiente convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y SÍNDICO MUNICIPAL, LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, A QUIENES EN EL LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS” REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO GENERAL, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA RECTORÍA” Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. HANS HIRAM PACHECO GARCÍA, A QUIEN SE DENOMINARA “LA UAPUAZ”; EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

- I.1** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica y la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.
- I.2** Que en este acto acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 4 de julio de 2018, para el periodo constitucional de la administración municipal que inicia del día 15 de septiembre de 2018 al quince (15) de septiembre de 2021.

I.3 Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, como lo dispone la fracción II del artículo 60 inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.4 Que tiene su domicilio en Juan de Tolosa No. 100, C. P. 99000 en Fresnillo, Zac. Tel. (493) 98 39490

II DECLARA “LA RECTORÍA”

II.1 Que La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

II.2 Que su representante legal es el Rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, por disposición del artículo 18 de la ley orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

II.3 Que los fines que persigue de acuerdo a los señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- a. impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
- b. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes.
- c. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
- d. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización.
- e. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000, teléfono 9222924 ext. 12 fax: (492) 92-2-64-55.

III.- Declara “LA UAPUAZ”

III.1 Que esta Unidad Académica forma parte de la estructura orgánica-administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, como entidad organizadora de las actividades sustantivas de la misma, de acuerdo al Estatuto

General, que tiene funciones de docencia, investigación, extensión y formación en el área la Psicología.

III.2 Que el Dr. Hans Hiram Pacheco García, en su calidad de Director, es la autoridad responsable del desempeño de las actividades académicas y administrativas de la Unidad Académica de Psicología, conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica.

III.3 Qua para efectos del presente convenio, señala como su domicilio en Avenida Preparatoria #301, Colonia Progreso, Zacatecas, Zac., C.P. 98000

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a tenor de las siguientes:

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociendo entre sí, las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2 Que el Cabildo autoriza a “EL AYUNTAMIENTO” la canalización de recurso a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como aportación para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera el “PROYECTO” para la Construcción y Equipamiento de la Cafetería del Campus Fresnillo de LA UAZ.

IV.3 De común acuerdo se obligan al cumplimiento de las cláusulas de este convenio, previa aprobación del PROYECTO que presenta la Unidad de Construcción de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” a las partes que en el mismo intervienen.

IV.4 Que por la naturaleza de LAS PARTES, el presente convenio no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como lo establece el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la misma Ley.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL H. AYUNTAMIENTO”, “LA RECTORÍA” y “LA UAPUAZ” convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de realizar el PROYECTO de Construcción y Equipamiento de la Cafetería en el Campus Fresnillo de LA UAZ, de conformidad con las especificaciones técnicas e importes que serán detallados en el **ANEXO TÉCNICO Y DE EJECUCIÓN** que se integren al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LA RECTORÍA” Y “LA UAPUAZ”.

- A. Contar con los recursos económicos, materiales y humanos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- B. **“LA RECTORÍA”** se compromete a aportar la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la realización del objeto del presente convenio.
- C. **“LA UAPUAZ”** se compromete a aportar la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la realización del objeto del presente convenio.
- D. Entregar los reportes de avance de los trabajos, conforme lo acuerden con **“EL AYUNTAMIENTO”**, de conformidad a lo que se establezca en el **ANEXO TÉCNICO y DE EJECUCIÓN** del presente convenio.
- E. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto de este convenio en la forma y términos que se especifiquen en el **ANEXO**, en ningún caso podrá aplicar los recursos para otro fin.
- F. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquieren en virtud del presente convenio, y las que se deriven del **ANEXO TÉCNICO** y los **ANEXOS DE EJECUCIÓN**.
- G. Expedir el documento legal fiscal correspondiente a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**, por concepto de apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”

Entregar a cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) por concepto de apoyo económico, y a su vez la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” se compromete a recibir dicho apoyo y expedir la factura correspondiente a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

CUARTA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y ENLACE.

Los enlaces responsables designados por **“LAS PARTES”** para supervisar, coordinar y dar seguimiento a las acciones objeto de este convenio, quedan facultados para suscribir el **ANEXO TÉCNICO Y DE EJECUCIÓN** necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

POR **“LA RECTORÍA”**: el M. en I. Arturo Maldonado Romero, Coordinador de la Unidad de Construcción de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

POR **“LA UAPUAZ”**: la Dra. Diana España Montoya, Responsable de Programa de Psicología en el Campus Fresnillo de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”

POR “EL AYUNTAMIENTO”: el Ing. Gustavo Veyna Escareño, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Fresnillo, Zacatecas.

“LAS PARTES” quedan facultadas para cambiar a sus representantes por causas de cambio en los representantes de su administración o cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual elaborará el reporte de incidencia correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones, objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado, cuando así lo decidan “**LAS PARTES**” de común acuerdo, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con 60 días de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de “**LAS PARTES**”, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio, previa autorización del cabildo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente convenio, tengan acceso, y se abstendrá de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados en este instrumento.

La obligación antes mencionada, no será exigida a “**LAS PARTES**” cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar a la autoridad o tercero alguna información relacionada con el presente convenio, al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. ANEXOS.

“LAS PARTES” a través de los enlaces responsables designados, suscribirán el **ANEXO TÉCNICO y DE EJECUCIÓN** que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, que formarán parte integral del presente instrumento.

En dichos **ANEXOS** se establecerán las secciones o etapas, así como los montos, forma de pago y tiempos en que se deberán llevar a cabo la ejecución de los mismos.

En el **ANEXO TÉCNICO** se establece la mecánica operativa, las especificaciones, la normatividad aplicable y condiciones técnicas de los productos que deberá entregar **“LA RECTORÍA”** a través de la Unidad de Construcción a **“EL AYUNTAMIENTO”**

DÉCIMA PRIMERA.- FINIQUITO. Una vez concluido el objeto del presente convenio, **“EL AYUNTAMIENTO”** emitirá una Carta de Conformidad a favor de **“LA RECTORÍA” y “LA UAPUAZ”**, a través de la cual se reconozca que se han cumplido a cabalidad los lineamientos del presente instrumento a entera satisfacción con los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo, en caso de permanecer en dicho supuesto, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Zacatecas, con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zac; renunciando desde este momento **“LAS PARTES”** a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente entrará en vigor a partir del día 31 de febrero de 2020 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, a los 28 días del mes de Febrero del año 2020.



POR “LA RECTORÍA”

**DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ
ÁVILA**

RECTOR

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

**DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA
REYES
SECRETARIO GENERAL**

**L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN
JIMÉNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

POR “LA UAPUAZ”

**DR. HANS HIRAM PACHECO GARCÍA
DIR. DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
PSICOLOGÍA**

Revisión Jurídica

**DRA. MARBIL MADARIAGA ÁVILA
ABOGADA GENERAL**

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SE
REVISÓ EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU
CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS
PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA
DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

La aprobación del “CONVENIO ESPECÍFICO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, CON EL OBJETO DE ASIGNAR UNA APORTACIÓN CON RECURSO PROPIO POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA EN EL CAMPUS FRESNILLO DE LA UAZ, MISMA QUE SERVIRÁ A LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA HUMANA”.

*Fue por **UNANIMIDAD** de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de **ORDINARIA**, en el punto número **Siete** del orden del día, de fecha **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, celebrada en **la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.** En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número progresivo 48/2020.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de febrero del año en curso, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, por unanimidad, tuvieron a bien aprobar la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento denominada Gasto Corriente, para efecto de que la Universidad Autónoma de Zacatecas, celebre y desarrolle una actividad pedagógica **DENOMINADO “RECORD GUINNESS DE ROBÓTICA”**, con sede en esta Ciudad, que tendrá como eje central que Fresnillo, figure en la palestra nacional e incluso internacional al ser inscrito en las letras del Libro Record Guinness, y recibir en nuestra demarcación territorial a docentes, estudiantes y sus familias, para la realización de esta actividad Pedagógica, las consecuencias serán la derrama económica que le va a significar al municipio y que de nueva cuenta Fresnillo vuelva a figurar en los escenarios Nacionales e Internacionales en un ambiente de tranquilidad, de respeto y de una mayor seguridad, por esa razón los integrantes del H. Ayuntamiento tuvieron a bien aprobar la solicitud y la autorización para que tanto la M. en D. y L. en D. Maribel Galván Jiménez y el M. en D. y L. en D. Saúl Monreal Ávila, Síndico y Presidente Municipal, respectivamente, firmaran el siguiente convenio, para efecto del beneficio de Fresnillo y de su actividad social, turística y educativa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA SÍNDICO MUNICIPAL LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS” REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO GENERAL, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, DR. ALEJANDRO AGUILERA GALAVÍZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

- I.5** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 32 Y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica y la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.
- I.6** Que en este acto acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 4 de julio de 2018, para el periodo constitucional de la

administración municipal que inicia del día 15 de septiembre de 2018 al quince (15) de septiembre de 2021.

- I.7** Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, como lo dispone la fracción II del artículo 60 inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- I.8** Que el Cabildo autoriza a “EL AYUNTAMIENTO” la canalización de recurso a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” por un monto de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO ACADEMICO DENOMINADO RECORD GUINNESS DE ROBOTICA SEDE FRESNILLO, SUBSEDE ZACATECAS y que a partir del presente Convenio se considera el "PROYECTO" en materia de robótica educativa y pedagógica.
- I.9** Que tiene su domicilio en Juan de Tolosa No. 100, C. P. 99000 en Fresnillo, Zac. Tel. (493) 98 39490

II DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- II.5** Que es un organismo público descentralizado del Estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.
- II.6** Que su representante legal es el Rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, por disposición del artículo 18 de la ley orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- II.7** Que los fines que persigue de acuerdo a los señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:
- f. impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
 - g. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes.
 - h. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
 - i. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización.
 - j. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

II.8 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000, teléfono 9222924 ext. 12 fax: (492) 92-2-64-55.

III DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociendo entre sí, las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2 De común acuerdo se obligan al cumplimiento de las cláusulas de este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases a través de las cuales “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará un apoyo económico para “LA UNIVERSIDAD”, con la finalidad de colaborar en la realización del proyecto masivo en materia ingeniería pedagógica, impulsando la educación en ciencia y tecnología, fundamentalmente en niños y jóvenes zacatecanos, incluyendo a aquellos con capacidades diferentes; el evento tendrá como sede la ciudad de Fresnillo y subsede Zacatecas.

La meta es la realización de 2,000 (dos mil) piezas robóticas controladas de manera virtual con la intención de registrar un récord Guinness en esta materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de presente convenio Convenio, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a apoyar económicamente a “LA UNIVERSIDAD” con la cantidad de **\$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA. El recurso mencionado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento legal, será transferido en una sola ministración a la **cuenta bancaria 0331106235**, de **CLABE interbancaria No. 072 930 00331106235 3**, de la **institución bancaria BANORTE**.

CUARTA.- Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “LA UNIVERSIDAD” presentará un ANEXO que contiene la descripción, alcance, características, justificación, objeto y el desglose de la aplicación de los recursos canalizados y los resultados alcanzados en el proyecto. Se deberá adjuntar los documentos de la comprobación del gasto ejercido a la fecha de término del proyecto.

El ANEXO, una vez avalado y firmado por LAS PARTES, formará parte integral del presente instrumento informe deberá ser enviado a través de medios impresos y respaldo electrónico sindicofllo@hotmail.com del “**EL AYUNTAMIENTO**”.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a que la aplicación del recurso se realice única y exclusivamente a la adquisición de interfases de acuerdo a los rubros y conceptos establecidos en el Anexo, de acuerdo a lo señalado en el desglose financiero y atendiendo al contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente convenio y su anexo podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. Se formalizará a través del instrumento modificatorio que corresponda, firmado por las autoridades representantes de LAS PARTES.

SEXTA.- FINIQUITO. Una vez concluido el objeto del presente convenio, **“EL AYUNTAMIENTO”** emitirá una Carta de Conformidad a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de la cual se reconozca el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos del presente instrumento a entera satisfacción de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” y “LA UNIVERSIDAD”, se comprometen a brindar apoyo mutuo para fortalecer las actividades específicas entre ellas y las diversas comunidades con las cuales se vaya a realizar el proyecto, considerando que **“LA UNIVERSIDAD”** cuenta con la estructura necesaria en instalaciones, equipo y personal para dar cumplimiento a los compromisos que pudieran asumir.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el presente convenio, las partes señalan como Responsables de seguimiento, por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** al Lic. Martín Álvarez Casio y por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al Dr. Alejandro Aguilera Galavíz, Secretario Académico; cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades que se realicen en el presente convenio, y
- c) Difundir los resultados obtenidos de la colaboración entre AMBAS PARTES
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, mismo que no será superior a TRES MESES.

NOVENA.- Confidencialidad. “Las partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- Relación laboral. Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación

laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL
ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN
JIMÉNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR “LA UNIVERSIDAD”

DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ
RECTOR

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
SECRETARIO GENERAL

DR. ALEJANDRO AGUILERA GALAVIZ
SECRETARIO ACADÉMICO

La aprobación del “CONVENIO ESPECÍFICO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, CON EL OBJETO DE ASIGNAR UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE GASTO CORRIENTE PARA LA “UNIVERSIDAD” CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MASIVO EN MATERIA DE INGENIERÍA PEDAGÓGICA DENOMINADO “RECORD GUINNESS DE ROBÓTICA”, CON SEDE EN LA CIUDAD DE FRESNILLO Y SUBSEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS”.

*Fue por **UNANIMIDAD** de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de **ORDINARIA**, en el punto número **Nueve** del orden del día, de fecha **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, celebrada en la **Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.** En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número progresivo 48/2020.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la solicitud del órgano de control interno y en el escenario que nos presentan las demandas sociales en el que de una manera cada vez mas elocuente la sociedad nos está demandando un manejo cada vez mas transparente del recurso y de la actividad del servicio público es que se hace necesaria la aprobación del convenio en el que la autoridad Municipal y la autoridad estatal conjunten esfuerzos para la supervisión en el manejo de las actividades públicas, es por ello que para tal efecto se firme con el Comité Coordinador del Sistema Estatal anti corrupción del Estado de Zacatecas, lo que nos va ha permitir tener tejer lazos de colaboración con efecto de capacitación al personal, la aplicación de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y algunos otros ordenamientos relacionados con el ejercicio transparente de los recursos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA, LIC. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, L.C. JOSÉ EDMUNDO GUERRERO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA EL COMITÉ COORDINADOR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO “EL PRESIDENTE”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR SU EL DR. ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN EN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. “EL MUNICIPIO” declara que:

1.1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 119 y 120 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, “EL MUNICIPIO”, forma parte integrante de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Zacatecas, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa encabezado por su Presidente Municipal.

1.2. Que el que suscribe el presente convenio de colaboración de buena fe a través de su Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y del Contralor Municipal de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y previo acuerdo de Cabildo, en los términos de los artículos 84 fracción III, 104 y 104 BIS de la citada Ley; a quienes se designa dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el presente instrumento jurídico, así como para los efectos del ejercicio de las atribuciones que del mismo se deriven.

1.3. Que es voluntad del MUNICIPIO establecer las acciones necesarias en colaboración con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, para el

fortalecimiento del sistema administrativo en materia de prevención y detección de actos y hechos de corrupción, así como ser el vínculo de canalización de quejas sobre el ejercicio indebido del servicio público y denuncias de posibles hechos de corrupción, cometidos por servidores públicos del Estado; ante las instancias que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

1.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Juan de Tolosa Núm. 100, Colonia Centro, Fresnillo, Zacatecas.

2. “EI PRESIDENTE” declara que:

2.1. Que comparece a celebrar el presente Convenio de Colaboración, por acuerdo tomado por el Comité Coordinador de fecha, mediante el cual me autorizó firmar el presente instrumento jurídico por sí y en nombre de él, además de que el Comité en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración, por lo que comparezco en mi carácter de Presidente del Comité Coordinador representado en este acto por el Dr. Antonio Sánchez González, para celebrar y firmar el presente convenio de colaboración con el municipio de Zacatecas.

2.2. Que el Sistema Estatal Anticorrupción, tiene por objeto establecer las políticas públicas, mecanismos, principios y procedimientos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Instancia cuya finalidad es articular y evaluar la política pública en la materia.

2.3. Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Pedro Coronel número 42 Primer Piso, Fraccionamiento la Cañada, de la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas. Teléfono: 01 492 194 12 74.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Que el presente acto se celebra de buena fe y tiene por objeto establece las bases de colaboración reciproca que coadyuve en el diseño e implementación de políticas públicas anticorrupción dentro de sus respectivas competencias. Por lo que tiene, gran interés en concertar acciones y esfuerzos que sean necesarios con el objeto de colaborar en la generación y fortalecimiento de políticas públicas en la prevención, detección y sanción de faltas y hechos de corrupción, así como mejorar los mecanismos de fiscalización, transparencia y control de los recursos públicos, para lograr erradicar la corrupción, reclamo justo de la sociedad, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 fracciones II y XI, además de lo previsto en el artículo 3, fracción VII, 4 y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

3.2. Son jurídicamente capaces para suscribir este convenio de colaboración, manifestando que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento es la colaboración mutua de las partes, para este fin, los integrantes del Comité Coordinador han dispuesto comprometerse a brindar el apoyo en materia de capacitación a los servidores públicos del Municipio, en materia de fiscalización, transparencia, responsabilidades administrativas, delitos y sanciones, para el fortalecimiento e implementación de los planes y programas en materia anticorrupción.

SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO”, acepta ser el vínculo para que las quejas y denuncias de la ciudadanía sean canalizadas a las instancias del Estado a las que legalmente correspondan, sin perjuicio de que sean presentadas por las personas de manera directa ante la instancia correspondiente.

TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan diseñar e implementar políticas públicas en el ámbito de su competencia, tendientes a prevenir los actos de corrupción.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan y acuerdan el compromiso de presentar propuestas por medio de Comité de Participación Ciudadana, sobre los temas en los que sea necesario realizar un estudio especializado sobre políticas públicas integrales en materia de anticorrupción.

QUINTA. - “LAS PARTES” convienen difundir en su página Web y en los medios de comunicación institucionales los proyectos de colaboración que se deriven del presente instrumento legal.

SEXTA. - El Comité Coordinador por sí o por conducto de la Secretaría Técnica se obligan a apoyar con el personal y/o instructores que impartirán la capacitación.

SÉPTIMA. - “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el local o locales necesarios para la impartición de los cursos, talleres, pláticas y las demás actividades que se programen en el marco del presente convenio, además apoyarán en la preparación y reproducción de material didáctico y, de existir disponibilidad presupuestal, aportando recursos humanos y materiales para tal fin.

OCTAVA. - A efecto de evaluar los avances y resultados de las acciones convenidas en el presente instrumento “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- a) Por “EL MUNICIPIO” al L.C. José Edmundo Guerrero Hernández, Contralor Municipal.
- b) Por “EL COMITÉ COORDINADOR” al M.A.N. Víctor Hugo Galicia Soto, Secretario Técnico.

Los responsables referidos deberán informar periódicamente a sus superiores respecto de los avances que se tengan en la ejecución del presente convenio.

NOVENA. - “LAS PARTES” acuerdan que los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, así como los derechos patrimoniales respecto de los materiales que surjan en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de “LAS PARTES” la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes pueda ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier modificación de los domicilios señalados en las declaraciones de cada una de “LAS PARTES”, deberá ser notificada por escrito a las partes involucradas, con una anticipación no menor a tres días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia a la conclusión de la administración municipal que suscribe el presente documento.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ella, podrán dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando la parte que así lo solicite lo manifieste por escrito a las otras, con al menos treinta días de anticipación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que son materia de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo lo resolverán de común acuerdo y por escrito, en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, a los días del mes de del año 2020, quedando una copia en poder de cada una de ellas.

POR “EL COMITÉ COORDINADOR”

DR. ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO**

**LIC. MARIBEL GAVÁN JIMÉNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO**

**L.C. JOSÉ EDMUNDO GUERRERO HERNÁNDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DE FRESNILLO**

*La aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS Y POR LA OTRA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS”. Fue por UNANIMIDAD de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de **ORDINARIA**, en el punto número **Ocho** del orden del día, de fecha **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, celebrada en **la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Fresnillo Zac.** En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número progresivo 48/2019.*



Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, el Licenciado Saúl Monreal Ávila en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo. Por lo tanto dispongo, se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

A 28 de Febrero del año 2020.
Fresnillo, Zacatecas, México.



Lic. Saúl Monreal Ávila

Presidente Municipal.

Rúbrica

Lic. Maribel Galván Jiménez

Síndico Municipal

Rúbrica

DR. ENRIQUE SOTO PACHECO

Regidor

C. ROSALBA MÁRQUEZ GALLARDO

Regidora

LIC. CARLOS EDUARDO ÁVILA GONZÁLEZ

Regidor

C. ESMERALDA MUÑOZ TRIANA

Regidora

C. PEDRO GARCÍA BALDERAS

Regidor

DRA. MA. DOLORES MOREIRA CORONEL

Regidora

MTRO. JUAN CRISTOBAL FÉLIX PICHARDO

Regidor

C. SILVIA LETICIA MARÍN GARCÍA

Regidora

C. HERIBERTO FLORES SÁNCHEZ

Regidor

MTRA. MARISELA OROZCO ABAD

Regidora

C. RAÚL MEDRANO QUEZADA

Regidor

C. JOSÉ CARLOS AGUILAR CRUZ

Regidor

LIC. ARELI YAMILET RAMÍREZ POBLANO

Regidor

C. NANCY GRISETTE SOLIS DÁVILA

Regidora

Lic. Juan Manuel Loera López

Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.

Rúbrica

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.

